

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: INSTITUTE FOR EXECUTIVE EDUCATION, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL
		CONTRATO NO. 170/2018-IM-DESPACHO DEL EJECUTIVO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS E IMPLEMENTACIÓN DEL TABLERO DE CONTROL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN

CONTRATO No. 170/2018-IM-DESPACHO DEL EJECUTIVO

Contrato de prestación de servicios de capacitación de monitoreo y evaluación de políticas públicas e implementación del tablero de control para el Estado de Aguascalientes, para la elaboración de estudios de evaluación, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte **Institute For Executive Education, S.C.**, representada en este acto por el **C. Juan Carlos Jiménez García**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. El Despacho del Ejecutivo, representado por su titular el Lic. Humberto Javier Montero de Alba, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**” determinó la necesidad de contratar los servicios de capacitación de monitoreo y evaluación de políticas públicas e implementación del tablero de control para el Estado de Aguascalientes, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **666/2018**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director Administrativo de “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación de los servicios de capacitación de monitoreo y evaluación de políticas públicas e implementación del tablero de control para el Estado de Aguascalientes para la elaboración de estudios de evaluación.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 31 de agosto del 2018 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-84-18**; llevándose a cabo el día 04 de septiembre del 2018 la junta de aclaraciones, el 06 de septiembre del 2018 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 07 de septiembre del 2018.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la única partida al proveedor **Institute For Executive Education, S.C.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$1'186,500.00 (UN MIL EČCIENTA OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS)**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: INSTITUTE FOR EXECUTIVE EDUCATION, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL
		CONTRATO NO. 170/2018-IM-DESPACHO DEL EJECUTIVO

MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**. 
- 1.4. Que en fecha 28 de agosto del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 666/2018. 
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. 
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Institute For Executive Education, S.C.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes. 

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: INSTITUTE FOR EXECUTIVE EDUCATION, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL
		CONTRATO NO. 170/2018-IM-DESPACHO DEL EJECUTIVO

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07997**, inscrito el día 20 de julio del 2018.
- 2.2. Que es una sociedad debidamente constituida mediante escritura pública número 62,358, volumen DCCXXXI, de fecha 16 de marzo del 2004, otorgada ante la fe pública de la Lic. María Victoria Bustos Soto, Notaria Pública Auxiliar de la Notaría Pública número 10 de las de Puebla, Puebla, e inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 20 de abril 2004.
- 2.3. Que su apoderado legal es el C. Juan Carlos Jiménez García, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 11,035, volumen 116, de fecha 24 de abril del 2018, otorgado ante la fe del Lic. Luis Enrique Palafax Galeana, titular de la Notaría Pública número 32 de las del distrito judicial de Puebla, y manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Boulevard Esteban Antuñano con número 2702 interior A de la colonia Reforma Sur, Puebla, con número telefónico (222) 409 05 87, y cuenta de correo electrónico juridico@iexe.edu.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato. 
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IFE040316CH4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **Y46-30979-10-4**. 
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas de **Institute For Executive Education, S.C.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. 
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. 

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.  



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: INSTITUTE FOR EXECUTIVE EDUCATION, S.C.
ENTE REQUIRENTE: DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL
CONTRATO NO. 170/2018-IM-DESPACHO DEL EJECUTIVO

- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de los servicios de capacitación de monitoreo y evaluación de políticas públicas e implementación del tablero de control para el Estado de Aguascalientes para la elaboración de estudios de evaluación, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y anexo del presente, mismo que firmado por “**Las Partes**” forman parte integral del presente instrumento legal; y a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requirente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CAPACITACIÓN QUE CONSTA DE TRES COMPONENTES Y ACTIVIDADES:</p> <p>I. DISEÑO DE UN MANUAL DE OPERACIÓN PARA EL EQUIPO DE MONITOREO: II. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL TABLERO DE CONTROL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. III. CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN EL MONITOREO Y MANEJO DEL TABLERO DE CONTROL.</p> <p>LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO SE ENCUENTRA EN LOS ANEXOS B Y B1, LOS CUALES SE ADJUNTAN AL PRESENTE PEDIDO.</p> <p>NOTAS:</p> <p>1.- TIEMPO DE ENTREGA: EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 7 SEMANAS, A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO B1 O EN SU CASO, CONFORME A LOS AJUSTES NECESARIOS ESTABLECIDOS POR LA CONTRATANTE.</p> <p>2.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA PARTICULAR, UBICADAS EN EL PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 15:00 HORAS.</p> <p>3.- CONDICIONES DE PAGO: PRECIO FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN PARCIALIDADES DE ACUERDO AL CALENDARIO ESTABLECIDO EN EL ANEXO B1 Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI CON ACUSE DE RECIBO ANEXO.</p> <p>4.- GARANTÍA: DURANTE TODA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO Y HASTA CONTAR CON EL VISTO BUENO DEL ENTE REQUIRENTE.</p> <p>5.- TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DE ACUERDO A LOS SERVICIOS SOLICITADOS.</p>	\$1'022,844.83	\$1'022,844.83
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$1'186,500.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)				SUB TOTAL	\$1'022,844.83
				I.V.A.	\$163,655.17
				GRAN TOTAL	\$1'186,500.00

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: INSTITUTE FOR EXECUTIVE EDUCATION, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL
		CONTRATO NO. 170/2018-IM-DESPACHO DEL EJECUTIVO

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$1'022,844.83 (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$163,655.17 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$1'186,500.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” a partir de la fecha de firma del presente contrato y a concluir con su prestación a más tardar el día 26 de octubre del 2018, a entera satisfacción de “**El Ente Requirente**”; apegándose a lo establecido en el anexo del presente contrato y en su propuesta técnica.

Los entregables se presentarán en las oficinas de la secretaría particular, ubicadas en palacio de Gobierno, plaza de la Patria s/n, zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requirente**” no estará obligado a recibir los entregables, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por los artículos 4°, 6° y 78 de “**La Ley**” el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto, así como de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados y de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, será el **Ing. Juan Carlos Urenda Veloz**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios de la Secretaría Particular**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

El servidor público señalado en la presente cláusula será el encargado de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también será el encargado de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: INSTITUTE FOR EXECUTIVE EDUCATION, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL
		CONTRATO NO. 170/2018-IM-DESPACHO DEL EJECUTIVO

Así mismo, y der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Dichos pagos se realizarán contra la entrega de los siguientes entregables:

COMPONENTE	ENTREGABLE	PORCENTAJE DE PAGO
1	Manual de operación del equipo de monitoreo en el Estado de Aguascalientes.	25%
2	Tablero de control. Aplicativo web, plataforma o app validada por el área requirente.	25%
3	Capacitación. Reporte de capacitación, listas de asistencia y constancia de participación de las acciones implementadas.	50%

En términos del artículo 72 de “**La Ley**” cada pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación parcial de “**Los Servicios**”, de acuerdo al porcentaje y contra la presentación de los entregables mencionadas en la tabla anterior, debidamente acompañados del pedido de compra sellado y firmado de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Informacion Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: INSTITUTE FOR EXECUTIVE EDUCATION, S.C.
ENTE REQUERENTE: DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL
CONTRATO NO. 170/2018-IM-DESPACHO DEL EJECUTIVO

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de vigencia del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato en un plazo máximo de 1 día hábil posterior a la fecha en que “**El Ente Requerente**” notifique la situación a “**El Prestador de Servicios**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con los permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requerente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto autorizado para cada ejercicio fiscal, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: INSTITUTE FOR EXECUTIVE EDUCATION, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL
		CONTRATO NO. 170/2018-IM-DESPACHO DEL EJECUTIVO

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requirente”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requirente”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requirente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requirente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requirente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requirente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: INSTITUTE FOR EXECUTIVE EDUCATION, S.C.
ENTE REQUIERENTE: DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL
CONTRATO NO. 170/2018-IM-DESPACHO DEL EJECUTIVO

Requirente" le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "**La SAE**" y/o "**El Ente Requirente**" deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "**La SAE**" y/o "**El Ente Requirente**" se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "**El Prestador de Servicios**" pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "**La SAE**" y/o de "**El Ente Requirente**", con o sin intervención de "**El Prestador de Servicios**", este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas "**La SAE**" y/o "**El Ente Requirente**", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "**El Prestador de Servicios**" se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a "**La SAE**" y/o "**El Ente Requirente**", sujeto a que previamente se haya notificado a "**El Prestador de Servicios**" de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de "**La Ley**", cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de "**Los Servicios**", aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de "**El Prestador de Servicios**" que sirvió de base para la adjudicación del presente, "**La SAE**" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de "**La Ley**", "**La SAE**", a solicitud de "**El Ente Requirente**" podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en "**Los Servicios**" sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule "**El Ente Requirente**" y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"**El Prestador de Servicios**" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de "**Los Servicios**", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de "**Los Servicios**", asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "**La SAE**" y/o a "**El Ente Requirente**" o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: INSTITUTE FOR EXECUTIVE EDUCATION, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL
		CONTRATO NO. 170/2018-IM-DESPACHO DEL EJECUTIVO

el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: INSTITUTE FOR EXECUTIVE EDUCATION, S.C.
ENTE REQUIRENTE: DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL
CONTRATO NO. 170/2018-IM-DESPACHO DEL EJECUTIVO

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredice estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requiere**nte” la correcta prestación de los servicios. El

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: INSTITUTE FOR EXECUTIVE EDUCATION, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL
		CONTRATO NO. 170/2018-IM-DESPACHO DEL EJECUTIVO

monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Servicios”** contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** a través de **“El Ente Requierente”** reembolsará a **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Prestador de Servicios”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requierente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Prestador de Servicios”**.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-84-18**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de **“La Ley”** forman parte integral de la convocatoria del citado procedimiento.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Prestador de Servicios”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: INSTITUTE FOR EXECUTIVE EDUCATION, S.C.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL
		CONTRATO NO. 170/2018-IM-DESPACHO DEL EJECUTIVO

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 11 de septiembre del 2018.

Por "LA SAE"



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Por "El Prestador de Servicios"



C. JUAN CARLOS JIMÉNEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE INSTITUTE FOR
EXECUTIVE EDUCATION, S.C.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ING. JUAN CARLOS URENDA VELOZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA PARTICULAR
DEL GOBERNADOR

LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración



MANJ/MGD/JVR



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: INSTITUTE FOR EXECUTIVE EDUCATION, S.C.
ENTE REQUERENTE: DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL
CONTRATO NO. 170/2018-IM-DESPACHO DEL EJECUTIVO

ANEXO



Institute For Executive Education, S.C.
Boulevard Esteban de Antuñano No. 2702 Letra A,
Colonia Reforma Sur, C.P. 72160; Puebla, Puebla.
Teléfono: 01 (222) 409 05 87
RFC: IFE040316CH4

ANEXO B
OFERTA TÉCNICA

Fecha: 06 de septiembre de 2018

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-84-18

DESCRIPCIÓN			
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
01	1	Servicio	<p>SERVICIO DE CAPACITACIÓN QUE CONSTA DE TRES COMPONENTES Y ACTIVIDADES:</p> <p>I. DISEÑO DE UN MANUAL DE OPERACIÓN PARA EL EQUIPO DE MONITOREO;</p> <p>II. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL TABLERO DE CONTROL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>III. CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN EL MONITOREO Y MANEJO DEL TABLERO DE CONTROL.</p> <p>La descripción pormenorizada del servicio se encuentra en el Anexo B1 de esta convocatoria.</p>
Entregables			
Al finalizar cada uno de los componentes, se deberán entregar en las oficinas que la entidad determine para tal caso los siguientes productos:			
Componente	Entregable	Descripción	Porcentaje
1	Manual de operación	Manual de operación del equipo de monitoreo.	25%
2	Tablero de control	Aplicativo web, plataforma o app validada por el área requerente.	25%
3	Capacitación	Reporte de capacitación, listas de asistencia y constancia de participación de las acciones implementadas.	50%

Bvd. Esteban de Antuñano #2702 • Col. Reforma Sur • Puebla, Puebla • C.P. 72160 • Tel. 01 800 286.84.64
www.iexe.edu.mx



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: INSTITUTE FOR EXECUTIVE EDUCATION, S.C.

ENTE REQUIRENTE: DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL

CONTRATO NO. 170/2018-IM-DESPACHO DEL EJECUTIVO

**IEXE**

Escuela de Políticas Públicas

Institute For Executive Education, S. C.
Boulevard Esteban de Antuñano No. 2702 Letra A,
Colonia Reforma Sur, C. P. 72160; Puebla, Puebla.
Teléfono: 01 (222) 409 05 87
RFC: IFE040316CH4

Periodo de ejecución

La ejecución de cada uno de los componentes que el los presentes Términos de Referencia se describen deberán de ejecutarse de acuerdo al siguiente cronograma:

Componente	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7
1. Manual de operación							
2. Tablero de control							
3. Capacitación							

Condiciones de pago

Al finalizar cada uno de los componentes, se deberán entregar en las oficinas que la entidad determine para tal caso los siguientes productos:

Componente	Producto	Porcentaje
1	Manual de operación	25%
2	Tablero de control	25%
3	Capacitación	50%
Total		100%

Firma

Nombre Juan Carlos Jiménez García

Representante Legal de la empresa Institute For Executive Education, S. C.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: INSTITUTE FOR EXECUTIVE EDUCATION, S.C.
ENTE REQUERENTE: DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL
CONTRATO NO. 170/2018-IM-DESPACHO DEL EJECUTIVO



ANEXO B-1

1. Objetivo general del proyecto

Se Elaborará una propuesta de implementación de la gestión del monitoreo de proyectos y programas estratégicos considerando la organización de la operación del equipo de monitoreo, un tablero de control sobre seguimiento de indicadores estratégicos y un programa de capacitación de la operación del seguimiento.

2. Objetivos específicos

1. Diseñar un manual de operación del equipo de monitoreo de los programas e indicadores estratégicos de la administración estatal.
2. Diseñar un tablero de control para sistematizar los procesos de monitoreo y seguimiento de indicadores dentro de la administración pública estatal.
3. Impartir acciones de capacitación a servidores públicos de mandos superiores y medios superiores en el manejo del tablero de control y en el análisis, monitoreo y seguimiento de indicadores de políticas públicas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

3. El prestador de servicio

Se requieren los servicios de una institución educativa o de una empresa de consultoría la cual cuente con las siguientes características:

- Persona moral debidamente constituida ante la autoridad competente.
- Institución o empresa con experiencia en proyectos de consultoría y capacitación similares.
- Institución o empresa con la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo el servicio requerido.
- Institución o empresa debidamente registrada en el padrón de proveedores del Estado de Aguascalientes.

4. Descripción del servicio

El proyecto implica la realización de tres componentes principales, los cuales son:

- a) Diseño de un manual de operaciones para el equipo de monitoreo.
- b) Diseño de un del tablero de control para el monitoreo de los proyectos estratégicos.
- c) Capacitación en materia de seguimiento y manejo del tablero de control a personal de la Administración Pública Estatal.

4.1. Componente 1. Diseño del manual de operación del equipo de monitoreo

Objetivo:

Diseñar un manual de operaciones del equipo especializado en el monitoreo de programas e indicadores estratégicos de la administración pública del estado de Aguascalientes.





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: INSTITUTE FOR EXECUTIVE EDUCATION, S.C.
ENTE REQUERENTE: DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL
CONTRATO NO. 170/2018-IM-DESPACHO DEL EJECUTIVO



Descripción del componente:

En este primer componente, la institución o empresa consultora, deberá proponer el manual de operaciones, su estructura y la metodología para su elaboración. Se sugiere que el proveedor de servicios considere los siguientes elementos para el desarrollo del componente:

- Introducción.
- Objetivos.
- Áreas de aplicación.
- Responsables.
- Descripción de las operaciones.
- Formatos.
- Diagramas de flujo.
- Terminología

Las actividades mínimas que se deben establecer para este componente son:

- f) Realizar un plan de trabajo de la institución o de la consultora.
- g) Realizar entrevistas para la selección del equipo de monitoreo.
- h) Presentar propuesta de manual de operación.
- i) Adecuación y definición final de manual.
- j) Entrega final del manual de operación.

4.2. Componente 2. Diseño de tablero de control

Objetivo:

Diseñar una herramienta práctica, eficaz que realice de forma sistematizada el monitoreo de los programas e indicadores estratégicos de la actual administración con el propósito de monitorear, evaluar y redirigir la política pública en beneficio de los habitantes del Estado de Aguascalientes.

Descripción del componente:

Se requiere el diseño de un tablero de control el cual, incorpore los indicadores y variables definidos como estratégicos. Dicho tablero debe de considerar las siguientes características:

- Debe ser intuitivo y de fácil lectura y comprensión.
- La alimentación de información del tablero debe ser fácil y de forma clara.
- Deben de incorporarse todos los indicadores estratégicos considerados por la entidad.
- Se deberá presentar una guía o manual de operación del tablero de control.

Las actividades mínimas que se deben establecer para esta etapa son:

- a) Definir los indicadores y variables estratégicos.





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: INSTITUTE FOR EXECUTIVE EDUCATION, S.C.
ENTE REQUIRENTE: DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL
CONTRATO NO. 170/2018-IM-DESPACHO DEL EJECUTIVO

- b) Establecer los alcances del proyecto, tanto de forma metodológica como de sistematización.
c) Realizar el diseño del tablero de control.
d) Realizar pruebas en la implementación del tablero de control.
e) Solventar observaciones e implementar versión final.

4.3. Componente 3. Acciones de capacitación a servidores públicos del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Objetivo:

Contar con servidores públicos de mandos superiores y medios superiores, capacitados e instruidos en materia de seguimiento de programas estratégicos e indicadores de políticas públicas a través de un programa de capacitación especializado.

Descripción del componente:

Se llevará a cabo la impartición de acciones de capacitación en dos vertientes; la primera será enfocada al análisis y seguimiento de indicadores de políticas públicas del gobierno dirigido al equipo de monitoreo conformado en el componente anterior. La segunda acción de capacitación será dirigida al personal de las dependencias e instituciones encargadas del suministro de información para el monitoreo. Así mismo, se brindará capacitación sobre el funcionamiento del tablero de control.

El proveedor deberá integrar en su propuesta la siguiente información:

- Definición del número de participantes y de grupos a capacitar.
- Modalidad de las acciones de capacitación.
- Instalaciones requeridas para las capacitaciones.
- Duración de cada una de las sesiones.
- Diseño instruccional de cada una de las acciones de capacitación.
- Materiales a entregar a cada uno de los participantes.
- Entrega de constancias.
- Cronograma de capacitación.

Las actividades mínimas que se deben establecer para este componente son:

- d) Diseño curricular e instruccional de las acciones de capacitación, donde se definirá un temario para cada uno de las acciones de capacitación de acuerdo a las necesidades de capacitación y prioridades del equipo de alto nivel, desde una perspectiva de manejo ejecutivo.
e) Desarrollo de contenido de cada uno de las acciones de capacitación establecidas en el plan de capacitación y formación para ambos temas.
f) Sesiones de capacitación con el equipo de monitoreo y con el personal de las dependencias, encargado de generar y proveer la información para el tablero de control.





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: INSTITUTE FOR EXECUTIVE EDUCATION, S.C.
ENTE REQUERENTE: DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL
CONTRATO NO. 170/2018-IM-DESPACHO DEL EJECUTIVO



5. Entregables

Al finalizar cada uno de los componentes, se deberán entregar en las oficinas que la entidad determine para tal caso los siguientes productos:

Componente	Entregable	Descripción	Porcentaje
1	Manual de operación	Manual de operación del equipo de monitoreo.	25%
2	Tablero de control	Aplicativo web, plataforma o app validada por el área requerente.	25%
3	Capacitación	Reporte de capacitación, listas de asistencia y constancia de participación de las acciones implementadas.	50%

6. Período de ejecución

La ejecución de cada uno de los componentes que el los presentes Términos de Referencia se describen deberán de ejecutarse de acuerdo al siguiente cronograma:

Componente	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7
4. Manual de operación del equipo de monitoreo							
5. Tablero de control							
6. Capacitación al personal de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes							



131



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: INSTITUTE FOR EXECUTIVE EDUCATION, S.C.
ENTE REQUERENTE: DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL
CONTRATO NO. 170/2018-IM-DESPACHO DEL EJECUTIVO

7. Condiciones de pago

Las instituciones y empresas deberán presentar la propuesta en pesos mexicanos. Deberán tener una vigencia de 45 días. Una vez validado cada uno de los entregables, se procederá al pago correspondiente a cada uno de ellos de acuerdo al siguiente cuadro:

Componente	Porcentaje
1. Manual de operación	25%
2. Tablero de control	25%
3. Capacitación al personal de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes	50%
Total	100%